

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2017-ANA/AAA-HUALLAGA**

Tarapoto, 06 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 103749-2016**, sobre Autorización de Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración, el artículo 7° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua;

Que, con el expediente del visto, con fecha 14 de julio de 2016, la señora Carmen Rosa Rubina Alvarado, identificada con DNI N° 40981372, solicita autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural, con la finalidad de realizar el proyecto "*Construcción de un puerto para el anclaje de una balsa cautiva*", encausado a "*Trabajos de reforzamiento de anclaje de una balsa cautiva en ambas márgenes del río Huallaga*", adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Recibo de pago por derecho de trámite
- Recibo de pago por inspección ocular.

Que, con Informe Técnico N° 001-2017-ANA-AAA-H/SDEPHMS.H, de fecha 02 de enero de 2017, la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, concluye que el proyecto denominado "*Trabajos de reforzamiento de anclaje de una balsa cautiva en ambas márgenes del río Huallaga*", está ubicado en DATUM UTM WGS 84, zona 18 coordenadas:

Margen derecha (376 127E – 9 014 316N) y Margen izquierda (375 977E – 9 014 257N).

El proyecto consiste en lo siguiente:

La construcción de un puerto para el anclaje de una balsa cautiva en ambas márgenes que tiene las siguientes características:

Longitud de puerto a puerto	=	150.00 m.
Terminal Fluvial	=	4.20 m. x 25.00 m.
Camara de anclaje	=	0.8 m. x 0.6 m. x 1.20 m.
Alto de anclaje	=	1.20 m.
Estabilización de taludes	=	6.40 m.
Espesor de losa	=	0.25 m.

El plazo de ejecución de obra mínima en fuente natural, de acuerdo al cronograma de ejecución será de veinte (20) días calendarios.

El administrado ha cumplido con presentar los documentos administrativos; de acuerdo a los requisitos solicitados por el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos), asimismo el contenido del expediente técnico cumple con los estudios básicos de Ingeniería; por lo que se considera factible autorizar dicha ejecución en vía de regularización.

Que, asimismo con Informe Legal N° 009-2017-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 04 de enero de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución de obra mínima, por no afectar a terceros ni a la fuente de agua, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, debiendo informar el inicio y término de la mencionada obra;

Con el visto de la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la señora Carmen Rosa Rubina Alvarado, identificada con DNI N° 40981372, la ejecución de obra mínima en fuente natural de agua, para el proyecto denominado "*Trabajos de reforzamiento de anclaje de una balsa cautiva en ambas márgenes del río Huallaga*", de acuerdo a las características técnicas señaladas en el quinto considerando.

Artículo 2°.- OTORGAR un plazo de veinte (20) días calendarios, para que se ejecute el referido proyecto, debiendo informar el inicio y término de la mencionada obra.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Carmen Rosa Rubina Alvarado, identificada con DNI N° 40981372, poner de conocimiento a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local del Agua Tingo María, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



(Handwritten signature of Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay)

ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Huallaga